

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

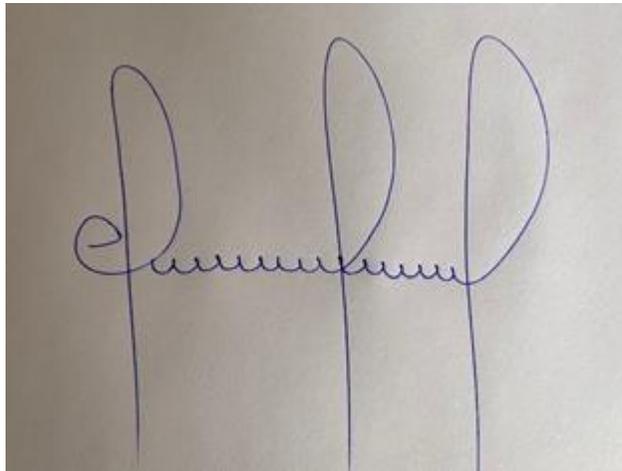
Expediente: 2016- 00335.

Se reconoce personería para actuar a la doctora ADRIANA ANZOLA ANZOLA como apoderada judicial de la demandada en los términos y para los efectos del poder conferido (fl.298 Cd.1).

En lo que respecta a su solicitud vista a folios 120 a 122 del cuaderno de medidas cautelares, de fijar caución a la demandante en los términos del artículo 599 del Código General del Proceso, la memorialista deberá estarse a lo resuelto en auto de esta misma fecha.

Comuníquese esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civildel-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.072 Fijado el 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020 a la hora de las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario